

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que se encuentra pendiente la notificación de la existencia del presente proceso y de manera personal al Liquidador de EMSSANAR S.A.S., a pesar de haber sido requerida la parte actora en dicho sentido. Sírvase proveer.

Cali, julio 14 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00195-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que se sirva acreditar la notificación de la existencia del proceso al Doctor **JUAN MANUEL QUIÑONEZ PINZÓN**, en calidad de liquidador de EMSSANAR S.A.S., acorde con el requerimiento efectuado mediante providencia fechada en mayo 25 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd15ddf0e589006ed335e74d0f47e140a46026035d58e693656519b6d930afd**

Documento generado en 14/07/2022 11:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>